



Resolución Directoral Regional

N° 01467 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 02 OCT. 2018

VISTO: Las resoluciones judiciales N° 07,11 y 13 del expediente judicial N° 00205-2015-0-2208-JM-LA-01, tramitado ante el Primer Juzgado Mixto – Sede Maynas – Tarapoto, materia Acción Contencioso Administrativo, sobre cumplimiento de sentencia perteneciente a la demandante YRAIDA GOMEZ CERRON DE RAMIREZ, en un total de quince (15) folios; y

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece “La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”; y en el artículo 77 establece sobre las funciones “sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, corresponde además a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política educativa nacional: a) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve “Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”, y en el artículo segundo establece “El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”;

Por Ordenanza Regional N° 021-2017-GRSM/CR de fecha 13 de octubre de 2017, en el artículo primero se resuelve “Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos del Informe Técnico N° 005-2017-GRSM/SGDI emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de San Martín. Y con Ordenanza Regional N° 020-2015-GRSM/CR en el artículo segundo se



Resolución Directoral Regional

N° 01467 -2018-GRSM/DRE

resuelve "Aprobar la modificación del Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, en los términos del Informe N° 001-2015- GRSM/JRV;

Que, la accionante **YRAIDA GOMEZ CERRON DE RAMIREZ**, interpone demanda contenciosa administrativa contra el Gobierno Regional de San Martín y la Dirección Regional de Educación San Martín, con la finalidad que se declare la Nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 2910-2014-GRSM/DRESM, y se ordene a la demandada emita nueva resolución administrativa disponiendo se pague a favor de la demandante el reintegro por concepto de los beneficios por haber cumplido veinte y veinticinco años de servicios al Estado, mas los intereses legales; la suma equivalente a dos y tres remuneraciones íntegras o totales respectivamente, vigente al mes de cumplimiento de dicho tiempo de servicios;

Mediante Resolución N° 07 de fecha 31 de marzo del 2016, el Primer Juzgado Mixto de Tarapoto, resolvió declarando FUNDADA en parte la demanda; y en consecuencia, NULO el acto administrativo emitido por esta entidad en última instancia de la vía previa; y ORDENA que la Dirección Regional de Educación emita nueva resolución administrativa disponiendo se pague a favor de la demandante el reintegro por concepto de los beneficios por haber cumplido veinte y veinticinco años de servicios al Estado, más los intereses legales, la suma equivalente a dos y tres remuneraciones íntegras o totales respectivamente, vigente al mes de cumplimiento de dicho tiempo de servicios, conforme a los considerandos expuestos, con la sola deducción de los montos abonados a la demandante de haberse materializado pago alguno. Sin costas ni costos; siendo CONFIRMADA por Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 11, de fecha 14 de julio del 2016, emitida por la Sala Mixta Descentralizada de Tarapoto; REQUIRIÉNDOSE su ejecución mediante resolución N° 13, de fecha 14 de junio del 2017, por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto; y

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: "**Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala**"; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;



Resolución Directoral Regional

N° 01467 -2018-GRSM/DRE

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°006-2017-JUS, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°038-2018-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER por **mandato judicial**, el pago del reintegro por concepto de los beneficios por haber cumplido veinte y veinticinco años de servicios al Estado, mas los intereses legales, a favor de **YRAIDA GOMEZ CERRON DE RAMIREZ**, recaído en el expediente judicial N° 00205-2015-0-2208-JM-LA-01; a razón de dos y tres remuneraciones íntegras o totales respectivamente, vigente al mes de cumplimiento de dicho tiempo de servicios, conforme a los considerandos expuestos, con la sola deducción de los montos abonados a la demandante de haberse materializado pago alguno, conforme a lo ordenado mediante Resolución N° 07 de fecha 31 de marzo del 2016, emitida por el Primer Juzgado Mixto de Tarapoto, CONFIRMADA mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 11, de fecha 14 de julio del 2016, emitida por la Sala Mixta Descentralizada de Tarapoto; REQUIRIÉNDOSE su ejecución mediante resolución N° 13, de fecha 14 de junio del 2017, por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la resolución siete que contiene la sentencia de primera instancia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICO que la presente es copia del documento original que he tenido a la vista
Motivos: 02/OCT. 2018
Luzmila Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
01467090



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Luzmila Arista Valdivia
Lic. Adm. German Milaneza Montoya
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN